



Referencia:	2024/28793C
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Interesado:	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE ALMERIA, JOSE GONZALEZ SANCHEZ, ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE ALMERIA
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

16. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2024/28793C.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería, en virtud del Convenio suscrito para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor, por importe de 7.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejál/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Lorena Nieto Martínez, Concejál Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa de municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y en base a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Decreto de aprobación de estructura orgánica de las Delegaciones de Área de fecha 2 de noviembre de 2023. Visto el expediente que se tramita en la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para el otorgamiento de una subvención nominativa, en el que obra el Informe Jurídico de la Jefa del Servicio, de fecha 26 junio, 2, 19 y 20 de agosto de 2024, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, se recogen los siguientes:

Consta en el expediente orden de inicio por parte de la Concejál Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento a fin de realizar los trámites correspondientes a la aprobación de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (AJE ALMERÍA) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR, adjuntando borrador del citado convenio.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 14 de junio de 2024, se redacta memoria justificativa para acompañarla al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:



"INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (AJE ALMERÍA) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR"

De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Mediante el convenio que se pretende suscribir se regulará la concesión de una subvención directa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, en el marco de este convenio, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería.

El Ayuntamiento de Almería es conocedor de la importancia de apoyar iniciativas que contribuyan al crecimiento económico y social de su comunidad, por lo que actúa como un elemento nuclear, en colaboración con otros actores socioeconómicos, para producir las condiciones necesarias para generar riqueza en su territorio; más aún, cuando se trata de apoyar actuaciones que redundan en beneficio de la población joven de Almería, sirviéndose de estas acciones de fomento, como un medio favorable para ayudarlos a construir un proyecto de vida laboral a través del emprendimiento como alternativa al empleo por cuenta ajena. El emprendimiento juvenil supone, por lo tanto, una opción para superar las elevadas tasas de desempleo que estructuralmente sufre este grupo de población, especialmente los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 29 años.

Por su parte, AJE Almería, se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas radicadas en la provincia y más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería.

En definitiva, ambas entidades, conocedoras de las competencias y funciones que les son propias, coinciden en proponer este proyecto de Convenio que tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a AJE Almería, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €), para la realización de los siguientes programas:

1. AJE en Femenino, programa que tiene como finalidad poner en valor el talento emprendedor de las mujeres jóvenes y empresarias de Almería logrando con ello una representatividad acorde al importante papel que las mujeres tienen en el crecimiento económico local y provincial.
2. AJE Kids, programa cuya finalidad es recrear habilidades empresariales y el fomento de valores y actitudes emprendedoras entre los más pequeños utilizando metodologías dinámicas.
3. SummerAJE, programa destinado a brindar un espacio de encuentro y colaboración entre los emprendedores asociados, empresas y profesionales actuando como una plataforma para la puesta en común de cuestiones relacionadas con el ecosistema emprendedor.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

El Ayuntamiento de Almería aportará la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) a AJE Almería, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280) del Presupuesto Municipal de 2024 para sufragar las actuaciones descritas en el presupuesto de gastos:

PROGRAMA SUMMER AJE

- Gastos de contratación de personal externo	1.694,00 €
- Gastos de alquiler lugar de celebración de las actividades	176,00 €
Subtotal:	1870,00 €



PROGRAMA AJE EN FEMENINO

- Gastos de contratación de personal externo	643,00 €
- Gastos de sonido e iluminación.....	190,80 €
Subtotal:	833,80 €

PROGRAMA AJE KIDS

- Gastos de contratación de personal externo	1.053,75 €
Subtotal:	1.053,75 €

OTROS GASTOS:

• Creación y diseño de idea temática (producción, diseño, cartelería)	470,45 €
• Catering	2.409,00 €
• Redes sociales y comunicación	363,00 €
Subtotal:	3.242,45 €

TOTAL GASTOS:	7.000,00 €
----------------------	-------------------

Documento contable:

• Consta en el expediente RC, con nº de operación 220240021830, de fecha 13/06/2024 e importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Gastos subvencionables

De conformidad con el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideraran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos realizados los que teniendo la condición de gastos subvencionables hayan estado efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación fijado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es la concesión directa de una subvención nominativa a la asociación AJE Almería para la ejecución de los programas AJE en Femenino, AJE Kids, y SummerAJE, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, ni siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

También se estará a lo establecido en las normas fijadas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se concederá de forma directa, según está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2024, aprobado por el Pleno en su sesión del día 9 de febrero de 2024, entrando en vigor, una vez publicado en el BOP número 32, de fecha 14 de febrero de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el Presupuesto Municipal de 2024, se informa de los siguientes extremos:



PRIMERO.- Se estima que se dan razones de interés público y social para proponer la concesión directa de la subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería), para la realización de los programas denominados AJE en Femenino, AJE Kids, y SummerAJE, que se formalizará mediante un Convenio de colaboración.

SEGUNDO.- El gasto habrá de imputarse a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280), por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

TERCERO.- El pago de la cantidad asignada se deberá realizar una vez se suscriba el Convenio, como anticipado de los programas a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del pago anticipado del 100% de la subvención, 7.000 euros, se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, 700 euros, que serán abonados una vez se apruebe la justificación de la subvención, resultando un pago anticipado por importe de 6.300 euros".

El objeto de este Convenio, cuyo texto íntegro ha sido consensuado por todos las partes y que ahora se somete a aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, es regular la concesión de una subvención directa por importe de siete mil euros (7.000 €) a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, en el marco de este convenio, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería.

Son obligaciones de AJE Almería las siguientes:

1.- AJE Almería se compromete a ejecutar los siguientes programas:

a) AJE en Femenino, programa que tiene como finalidad poner en valor el talento emprendedor de las mujeres jóvenes y empresarias de Almería logrando con ello una representatividad acorde al importante papel que las mujeres tienen en el crecimiento económico local y provincial.

b) AJE Kids, programa cuya finalidad es recrear habilidades empresariales y el fomento de valores y actitudes emprendedoras entre los más pequeños utilizando metodologías dinámicas.

c) SummerAJE, programa destinado a brindar un espacio de encuentro y colaboración entre los emprendedores asociados, empresas y profesionales actuando como una plataforma para la puesta en común de cuestiones relacionadas con el ecosistema emprendedor.

2.- AJE Almería se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención hasta el 30 de noviembre de 2024, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

3.- Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes, y las normas fijadas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, deberá:



a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Almería la realización de los programas subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan por la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Almería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención y con arreglo al presupuesto de gastos indicado en el informe memoria justificativa de fecha 14 de junio de 2024.

d) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la cláusula quinta.

e) La justificación incluirá una memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad municipal.

4. AJE Almería deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A tal fin, se deben citar y referenciar en los soportes de publicidad estáticos (carteles y folletos), y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio y televisión), que sean utilizados, en los que se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Almería con la siguiente leyenda: "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería, convocatoria de subvenciones año 2024". Se justificará la presente obligación, aportando en la fase de justificación la publicidad estática y dinámica utilizada como medida de publicidad mediante cualquier medio de prueba que así lo acredite según el ANEXO VI - Medidas de difusión.

El Ayuntamiento de Almería aportará la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) a AJE Almería, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280) del Presupuesto Municipal de 2024 para sufragar las actuaciones descritas en el presupuesto de gastos.

Consta en el expediente RC, con nº de operación 220240021830, de fecha 13/06/2024 e importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Son gastos subvencionables los destinados a sufragar las actuaciones descritas en el presupuesto de gastos de la memoria justificativa de fecha 14 de junio de 2024.

De conformidad con el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideraran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos realizados los que teniendo la condición de gastos subvencionables hayan estado efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación fijado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Obran en el expediente, además, los siguientes documentos:



- .Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria positivo.
- .Informe expedido por el Órgano de Gestión Tributaria, acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda municipal, y que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- .Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecido en la Ley General de Subvenciones.
- .Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social mediante el cual se indica que la entidad de referencia no figura inscrita en como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.
- .Proyecto de actuación de la Asociación.

Con fecha 27 de junio de 2024, desde la Intervención Municipal se formula Requerimiento de subsanación de la documentación que integra el expediente, firmado por la Jefa de Servicio de Intervención en los siguientes términos: *"Una vez analizada la documentación y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que es necesario enmendar:*

- La subvención no está prevista en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y, conforme a la jurisprudencia sentada por la STS de 4 de diciembre de 2012, su concesión sería nula.
- Subsanar el expediente y el informe del jefe de la dependencia conforme a las instrucciones dadas desde esta Intervención Municipal y conforme a los anexos remitidos, incluyendo en los mismos el pronunciamiento expreso y concluyente del carácter favorable, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar. En consecuencia, en virtud del art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se devuelve el expediente para su subsanación."

Con fecha 24 de julio de 2024, se ha publicado en el BOP n.º 142 la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

Con fecha 29 de julio de 2024, se ha requerido a la Asociación para que aporte a través de sede electrónica o presencialmente a través del Registro General, los Anexo I Solicitud de subvención y III Declaración responsable, conforme a los formularios facilitados por la Intervención municipal, en atención al requerimiento formulado por la Intervención municipal.

Con fecha 19 de agosto de 2024, por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, se ha emitido Informe complementario del anterior, en atención al requerimiento formulado por la Intervención municipal.

Con fecha 27 de junio de 2024, desde la Intervención Municipal se formula Requerimiento de subsanación de la documentación que integra el expediente, firmado por la Jefa de Servicio de Intervención en los siguientes términos: *"Una vez analizada la documentación y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que es necesario enmendar:*

- La subvención no está prevista en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y, conforme a la jurisprudencia sentada por la STS de 4 de diciembre de 2012, su concesión sería nula.
- Subsanar el expediente y el informe del jefe de la dependencia conforme a las instrucciones dadas desde esta Intervención Municipal y conforme a los anexos remitidos, incluyendo en los mismos el pronunciamiento expreso y concluyente del carácter favorable, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar. En consecuencia, en virtud del art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se devuelve el expediente para su subsanación."



Con fecha 2 de agosto de 2024 se ha informado el expediente, remitiéndose nuevamente a Intervención municipal, y con fecha 6 de agosto de 2024, desde la Intervención municipal, se formula la siguiente observación: *“La nueva Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismo Autónomos se aprobó inicialmente en BOP número 142 de miércoles 24/07/2024, no habiendo transcurrido aún el plazo para su entrada en vigor. Por lo tanto, no puede aplicarse lo contenido en su artículo 5.”*

Con respecto a las subvenciones nominativas, los convenios han sido el instrumento a través del cual se han concedido tradicionalmente las mismas, tal como establece el artículo 28.1 de la LGS y la Base 39ª de las Ejecución del Presupuesto municipal 2024.

Así, el Ayuntamiento ha utilizado habitualmente el Convenio para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Jóvenes Empresarios de Almería al estar prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2024.

No obstante lo anterior, con motivo de la publicación en el BOP n.º 142 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de conformidad con el artículo 70.2 de la misma, conviene adaptar los artículos de la documentación remitida a la nueva regulación, poniendo de manifiesto lo siguiente, en atención al requerimiento de la Intervención municipal:

El Artículo 5 de la misma, acerca de las subvenciones y su obligatoria inclusión en el Plan Estratégico, para los supuestos de no inclusión, prevé lo siguiente: *“1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos dependientes requiere de su previa inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor. En otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.*

2. La incorporación de nuevas líneas de subvención no previstas inicialmente en los Planes Estratégicos requerirá de la previa modificación del mismo. Dicha modificación deberá ser realizada con carácter previo o simultáneo a la aprobación de la convocatoria, resolución de concesión o convenio y se entiende sin perjuicio de las actualizaciones que corresponda realizar a los Planes, que se llevarán a cabo en la forma y términos que se establezcan en los mismos.

3. Los Planes Estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

En términos similares se pronuncia a continuación, el art. 29.5.c) que con respecto a la instrucción del procedimiento, establece que, la instrucción del procedimiento para la concesión de estas subvenciones deberá incluir, al menos, la siguiente documentación“c) Informe técnico del órgano gestor encargado de la instrucción del expediente, en el que deberán recogerse al menos los siguientes aspectos:

(...)

- *Referencia al Plan Estratégico de Subvenciones y Línea de Subvención en la que se integra la subvención. En caso de no estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, y la forma en que afecta a su cumplimiento, acompañada de la propuesta de modificación del Plan. (...)*

De conformidad con lo indicado, la nueva Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos se aprobó inicialmente en fecha 5 de abril de 2024, BOP núm. 85 de 3 de mayo de 2024, habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que se hubiese presentado



reclamación o sugerencia alguna frente al acuerdo plenario de aprobación inicial, dicho acuerdo inicial ha quedado elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdo plenario de referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, en BOP núm. 142 de fecha 24 de julio de 2024 se publica el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, a efectos de su entrada en vigor, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL, la misma se ha producido por el transcurso del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El art. 29.5 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos BOP núm. 142 de fecha 24 de julio de 2024, regula la instrucción del procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto, en los siguientes términos: *"5. La instrucción del procedimiento para la concesión de estas subvenciones deberá incluir, al menos, la siguiente documentación y/o actuaciones:*

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, actuación o actividad objeto de subvención.

b) Documento contable de retención de créditos por el importe máximo consignado en la partida presupuestaria.

c) Informe técnico del órgano gestor encargado de la instrucción del expediente, en el que deberán recogerse al menos los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir, y su adecuación al régimen jurídico de competencias municipales.*

- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.*

- Referencia al Plan Estratégico de Subvenciones y Línea de Subvención en la que se integra la subvención. En caso de no estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, y la forma en que afecta a su cumplimiento, acompañada de la propuesta de modificación del Plan."*

En el Anexo I de las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2024, "Subvenciones nominativas" se incluye la destinada a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería que tengan domicilio fiscal y actividad económica y profesional en el municipio, por importe de 7.000,00 € que se formalizará mediante un Convenio de colaboración que regulará la concesión de esta subvención para garantizar la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería, estando esta finalidad directamente vinculada a las competencias atribuidas a la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, por lo que, son razones de interés público, social y económico, las justifican el abono de esta subvención.

En base a los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de Derecho aplicables, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **propuesta de ACUERDO:**



1º.- Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024, e incluir la subvención que se aprueba en función del presupuesto de gastos municipal 2024, en la Línea de actuación:

Subvenciones concesión directa: Convenio Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería.

Entidad beneficiaria: Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería CIF G-04249280

Objetivos: Apoyar actuaciones que redundan en beneficio de la población joven de Almería, sirviéndose de estas acciones de fomento como un medio favorable para ayudar a los jóvenes emprendedores a emplear su potencial para adaptarse a la realidad cambiante fruto de los avances sociales y tecnológicos.

Sectores beneficiados: Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería

Fecha de concesión de subvenciones: Ejercicio anual.

Plazo máximo de ejecución de la actividad a subvencionar: La Entidad beneficiaria de la subvención podrá desarrollar la actividad durante el ejercicio correspondiente, pudiéndose subvencionar por tanto actividades ya iniciadas o acabadas al momento de la concesión de la subvención, siempre que correspondan al mismo ejercicio del otorgamiento.

Procedimiento de Concesión: Concesión directa.

Costes previsibles y fuentes de financiación: Aplicación Presupuestaria: SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G04249280 del Presupuesto Municipal 2024.

Importe 2024: 7.000,00 €.

2º.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa instrumentada mediante Convenio de colaboración con la entidad ASOC. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA con CIF G04249280 por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), según el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María del Mar Vázquez Agüero**, en calidad de Alcaldesa- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Y de otra parte, **D. José González Sánchez**, en calidad de Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE Almería).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su calidad de Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería), como Presidente con facultades suficientes y vigentes a estos efectos.

En virtud de las competencias que tienen atribuidas se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Almería, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Almería, tiene entre sus competencias propias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con el Art. 9.21 de la Ley 5/2010, de



11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por lo que desde la delegación de área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento apoya de manera activa todas aquellas actuaciones que tienen como finalidad la modernización y la mejora competitiva del sector comercial y empresarial.

Que el Ayuntamiento de Almería, es conocedor de la importancia de apoyar iniciativas que contribuyan al crecimiento económico y social de su comunidad, por lo que actúa como un elemento nuclear, en colaboración con otros actores socioeconómicos, para producir las condiciones necesarias para generar riqueza en su territorio; más aún, cuando se trata de apoyar actuaciones que redundan en beneficio de la población joven de Almería, sirviéndose de estas acciones de fomento como un medio favorable para ayudar a los jóvenes emprendedores a emplear su potencial para adaptarse a la realidad cambiante fruto de los avances sociales y tecnológicos.

SEGUNDO.- *Que AJE Almería, es una organización privada, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento; siendo su ámbito territorial de actuación la provincia de Almería.*

Que, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, constituyen los fines y funciones de AJE Almería:

- Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros estudiando y divulgando cuántos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.*
- Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.*
- Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre jóvenes.*
- Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.*
- Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.*
- Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.*
- Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.*
- Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.*

Que AJE Almería se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas afincadas en la provincia y contando con más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería aprovechando su talento emprendedor.

TERCERO.- *Que ambas entidades, coinciden en manifestar expresamente su voluntad de contribuir a la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor dirigido a los jóvenes de Almería.*

De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asoc. de Jóvenes Empresarios plantean este Convenio de colaboración, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

“PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, en el ámbito de este convenio, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.

- 1. AJE Almería se compromete a ejecutar los siguientes programas:*



- a) AJE en Femenino**, programa que tiene como finalidad poner en valor el talento emprendedor de las mujeres jóvenes y empresarias de Almería logrando con ello una representatividad acorde al importante papel que las mujeres tienen en el crecimiento económico local y provincial.
- b) AJE Kids**, programa cuya finalidad es recrear habilidades empresariales y el fomento de valores y actitudes emprendedoras entre los más pequeños utilizando metodologías dinámicas.
- c) SummerAJE**, programa destinado a brindar un espacio de encuentro y colaboración entre los emprendedores asociados, empresas y profesionales actuando como una plataforma para la puesta en común de cuestiones relacionadas con el ecosistema emprendedor.
2. AJE Almería se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención hasta el 30 de noviembre de 2024, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.
3. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes, y las normas fijadas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, deberá:
- a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Almería la realización de los programas subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan por la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Almería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención y con arreglo al presupuesto de gastos indicado en el informe memoria justificativa de fecha 14 de junio de 2024.
- d) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la cláusula sexta.
- e) La justificación incluirá una memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad municipal.

TERCERA.- Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, cuñas de radio, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), medios de comunicación u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:

INCLUIR ESCUDO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Convenio de Colaboración con AJE Almería Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería”.

En caso de incumplimiento de esta obligación, podría no justificarse la subvención y deberían reintegrar la cantidad aportada por este Ayuntamiento.

CUARTA.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G04249280 del Presupuesto Municipal 2024, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.



Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir el coste del personal y profesional para la realización de las actuaciones que integran proyecto según se especifica en el apartado Presupuesto y Solicitud, del proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos B.O.P. de Almería núm. 142 de fecha 24 de julio de 2024, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

QUINTA.- *La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de las acciones propuestas en relación con este Convenio.*

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto.

En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de UN (1) MES, contado a partir de la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, art. 33.7 Ordenanza, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 36 de la misma en estos casos, por razón del objeto o naturaleza de la subvención se estima preciso que la cuenta justificativa contenga, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se



realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta. 2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa) Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampe en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de



demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

SEXTA.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SÉPTIMA.- En el presente Convenio está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma."

OCTAVA.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

NOVENA.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta. Corresponden a la comisión las siguientes funciones: La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

DÉCIMA.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DECIMOPRIMERA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA Fdo. : José González Sánchez	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero
---	---



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA, en orden a la puesta en marcha del proyecto:

1. SUMMER AJE

Descripción: Este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios.

2. AJE EN FEMENINO.

Desde 2021 venimos realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que ya llevamos celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación.

Aje en Femenino, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.

Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso del mismo, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas. Tras el evento tenemos un espacio de networking.

3. AJE KIDS.

Descripción: Se trata de una actividad enfocada para los niños/as de los miembros de nuestra asociación. Con esta actividad se pretende que los mas pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas.

La ayuda irá destinada a las siguientes partidas de gastos del evento:

- Alquiler lugar de celebración de las actividades.
- Creación y diseño de idea temática (dossier, imagen, cartelería...).
- Ponente.
- Actuaciones.
- Imagen y sonido durante el evento.
- Catering.
- Fotógrafo para cubrir los diferentes eventos.
- Redes Sociales y comunicación.
- Presentador/a.
- Personal auxiliar para el desarrollo de la actividad (azafatas, acomodadora, técnico, monitores/profesores)
- Personal para la organización del evento.

AJE Almería se compromete a lo siguiente:

El logotipo del Ayuntamiento de Almería (Almería ciudad) estará incluido en toda la cartelería y soportes de difusión del evento. Aparecerá como colaborador.

Intervención en los diferentes actos del personal asignado por el Ayuntamiento.

Solicitamos realicen el ingreso de la aportación económica aprobada en los presupuestos 2024.

Nuestra asociación se financia con la subvención del excelentísimo Ayto. de Almería y fondos propios."

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica."

3º.- Autorizar y disponer el gasto a la entidad ASOC. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA con CIF G04249280, con cargo a la aplicación presupuestaria: A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280 del vigente



Presupuesto Municipal 2024. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 13/06/2024 y nº de operación 220240021830, por importe de 7.000,00 €.

4º.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280 del vigente Presupuesto Municipal 2024, por importe de 7.000,00 €. Del pago anticipado del 100% de la concesión, SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación.

5º.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

6º.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la entidad ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280, a la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

7º.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno